



**Universidad de Valladolid**

## **NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID**

*(Aprobadas por el Consejo Social en sesión de 25 de mayo de 2022, BOCyL núm. 105 de 2 de junio)*

Las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 21 de marzo de 2013, y publicadas el 1 de octubre de 2013 en el BOCYL por Resolución del Rector de la Universidad de Valladolid, de 18 de septiembre de 2013, entraron en vigor a partir del curso académico 2014-2015.

Desde el curso 2019-2020 hasta la actualidad, el Consejo Social, a solicitud del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Valladolid, decidió suspender la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia debido a la pandemia motivada por la COVID-19. Este período de suspensión ha permitido efectuar un estudio comparativo y detectar los problemas y conflictos que genera la aplicación de dicha normativa.

A la vista del análisis efectuado, y teniendo en cuenta que además de la enseñanza presencial, pueden establecerse otras modalidades de enseñanza semipresencial o en línea, resulta necesaria la aprobación de unas nuevas Normas de Progreso y Permanencia que vengan a sustituir a las aprobadas en el año 2013, dotándolas de la necesaria flexibilidad, simplificación y claridad. En primer lugar, se pretende actualizar la normativa a imagen de otras universidades de nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de simplificar y flexibilizar las Normas de Progreso y Permanencia en favor de otras formas de abordar los estudios universitarios (estudiantes a tiempo parcial que compaginan estudios con trabajo o implantación de enseñanzas en línea). Se persigue también la adecuación de aquellas cuestiones contempladas en el Reglamento de Ordenación Académica (ROA), en el que se regula el número máximo de créditos de matrícula para los estudiantes a tiempo parcial o en el Reglamento de matrícula y devolución de precios públicos.

Por otra parte, se clarifica la descripción de las situaciones extraordinarias que suponen una excepción en la aplicación de esta normativa. Y, por último, esta normativa tiene también como finalidad permitir que los estudiantes organicen su programa a seguir de acuerdo con sus necesidades personales, respetando las incompatibilidades establecidas en la memoria de verificación del título correspondiente. Todo ello en aras de una mayor flexibilidad de las normas que regulen su progreso y permanencia.

Esta normativa se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación, que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por estas normas.

Esta normativa se dicta en virtud de la competencia atribuida al Consejo Social por el artículo 24.4.f) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, de acuerdo con el



## Universidad de Valladolid

artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 179.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022, aprueba las siguientes normas:

### **Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

La presente normativa será de aplicación al colectivo de estudiantes de Grado o Máster oficial de la Universidad de Valladolid en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial.

### **Artículo 2. *Matrícula.***

1. La matrícula se realizará en los periodos, plazos y forma determinados por la Universidad, que se publicarán con suficiente antelación.
2. El régimen de convocatorias anuales de evaluación a las que da derecho la matrícula y las condiciones en las que se desarrollarán estas, se realizará de conformidad con el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid.
3. El número de créditos de los que deberán matricularse los estudiantes será el que determina la Universidad en su normativa de matrícula dependiendo de las modalidades de enseñanza que se establezcan, del tipo de estudios y de la dedicación de los estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial.

### **Artículo 3. *Permanencia en estudios de Grado y Máster.***

1. El tiempo en que un estudiante puede realizar estudios en la Universidad de Valladolid se medirá en unidades de permanencia, siendo el número máximo de unidades de permanencia igual al doble del número de cuatrimestres de que conste el título. Cada curso que el estudiante esté matriculado a tiempo completo consumirá dos unidades de permanencia, mientras que cada curso en régimen de estudiante a tiempo parcial consumirá una unidad de permanencia.
2. Número máximo de unidades de permanencia:

| Título | Número de cuatrimestres por título | Límite máximo de unidades de permanencia |
|--------|------------------------------------|------------------------------------------|
| Máster | 2                                  | 4                                        |
| Máster | 3                                  | 6                                        |
| Máster | 4                                  | 8                                        |
| Grado  | 8                                  | 16                                       |
| Grado  | 10                                 | 20                                       |
| Grado  | 12                                 | 24                                       |

3. En los programas de doble titulación oficial el número máximo de unidades de permanencia será el doble del número de cuatrimestres contemplados para la consecución del programa de doble titulación.



## Universidad de Valladolid

4. Los estudiantes de nuevo ingreso que cursen estudios de Máster tendrán que superar un mínimo de 12 créditos ECTS en el primer curso académico si son a tiempo completo, y al menos 6 créditos ECTS si son a tiempo parcial. A estos efectos, no contabilizarán como créditos aprobados los que hayan sido reconocidos por estudios previos o los obtenidos por participación en actividades universitarias.

### **Artículo 4.** *Consecuencias de no superar los controles de permanencia.*

1. Los estudiantes que no cumplan lo establecido en el artículo 3 deberán abandonar los estudios correspondientes, pudiendo iniciar otros estudios universitarios, de conformidad con el procedimiento general de ingreso en la Universidad de Valladolid.

2. A los estudiantes que les resten un máximo de 18 créditos, excluido el Trabajo Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster, y/ o el Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster para concluir su título y hayan agotado el número máximo de unidades de permanencia, se les concederá automáticamente dos unidades de permanencia más.

### **Artículo 5.** *Situaciones excepcionales.*

1. La Universidad promoverá la adecuación de la normativa de matrícula y permanencia a los estudiantes con discapacidad, valorando cada caso concreto y adoptando las medidas oportunas.

2. El Rector resolverá, previo informe de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Ordenación Académica, las solicitudes presentadas por el interesado que impliquen una excepción en la aplicación de esta normativa, siempre que se justifique documentalmente alguna situación de las que a continuación se señalan:

- a) Enfermedad grave y prolongada del estudiante.
- b) Enfermedad grave y prolongada o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- c) Causas económico-laborales graves de especial relevancia para el caso.
- d) Discapacidad que dificulte gravemente la adaptación al régimen de progreso y permanencia establecido, con objeto de compensar su dificultad.
- e) Otras situaciones relevantes de especial consideración.

### **Artículo 6.** *Informe al Consejo Social.*

El Rector informará anualmente al Consejo Social de los resultados y aplicación de la presente normativa.

### **Disposición adicional primera.** *Estudios de Doctorado.*

En los estudios de Doctorado la permanencia se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado o con la normativa que le sustituya.

### **Disposición adicional segunda.** *Estudiantes procedentes de otras universidades o Centros de la Universidad de Valladolid.*

A los estudiantes que se incorporen a la Universidad de Valladolid procedentes de otras universidades para continuar sus estudios, se les calcularán las unidades de permanencia a las que tienen derecho restando de las que inicialmente corresponden al título al que acceden una unidad de permanencia por cada 30 créditos ECTS reconocidos en el correspondiente proceso de reconocimiento de créditos.



## Universidad de Valladolid

Este mismo criterio se aplicará a los estudiantes de la Universidad de Valladolid que sean admitidos en otro Centro de esta Universidad para continuar los mismos estudios.

### **Disposición adicional tercera.** *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

### **Disposición transitoria única.** *Régimen transitorio.*

A los estudiantes que hayan iniciado sus estudios en títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o en estudios de Grado o Máster actualmente extinguidos o en proceso de extinción, y soliciten la adaptación para incorporarse a estudios de Grado o Máster, las unidades de permanencia a las que tienen derecho se calcularán restando del número máximo de unidades de permanencia del título, una unidad de permanencia por cada 30 créditos ECTS superados y/o reconocidos.

Este mismo criterio se aplicará a los estudiantes que hayan iniciado estudios de Grado o Máster con anterioridad a la entrada en vigor de la presente normativa.

En relación con lo indicado en el artículo 2.3, el Rector, de la forma que proceda, establecerá el número de créditos de matrícula para el curso académico correspondiente, hasta que se modifique la Normativa de matrícula vigente a la entrada en vigor de estas Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid.

### **Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid, aprobadas por Acuerdo del Consejo Social de 21 de marzo de 2013, así como cualquier otra disposición normativa de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a las presentes Normas.

### **Disposición final primera.** *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se habilita a la Comisión del Consejo de Gobierno competente en la materia para resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de la presente normativa, así como para dictar cuantas instrucciones considere convenientes para su aplicación.

### **Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Castilla y León” y será de aplicación a partir del curso académico 2022-2023.